

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR  
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	<b>TC. MAFLA BRAVO JIMMY ALEXANDER</b> Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar Delegado de acuerdo a la Orden Semanal No. 001 del 02 de enero de 2021 Acta de Posesión No. 006 del 29 de diciembre de 2020
2. GERENTE DEL PROYECTO	<b>TC. FRANCISCO JAVIER PACHECO ROMERO</b> Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante BR10 Resolución de Nombramiento No. 016 de fecha 04 de febrero de 2021.
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	<b>MY. GABRIEL DE LA PORTILLA SANCHEZ</b> Ejecutivo y 2do Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No 2 "CR. Juan José Rondón" Resolución de Nombramiento No. 016 de fecha 04 de febrero de 2021
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	<b>SS. FRANKLYN ALEXIS PUENTES DUARTE</b> Suboficial de Planeamiento GMRON Comité Técnico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 016 de fecha 04 de febrero de 2021  <b>MARIA CAROLINA CORDOBA PINTO</b> Asesora Jurídica Contratación CENAC VALLEDUPAR Comité Jurídico Estructurador Resolución de Nombramiento No. 016 de fecha 04 de febrero de 2021
5. COMITÉ EVALUADOR	<b>SV. WILSON CORREDOR GONZALES</b> Jefe de Personal CENAC VALLEDUPAR Comité Técnico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 016 de fecha 04 de febrero de 2021  <b>ABG. JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA</b> Asesora Jurídica Contratación CENAC VALLEDUPAR Comité Jurídico Evaluador Resolución de Nombramiento No. 016 de fecha 04 de febrero de 2021
6. CDP	<b>No. CDP:</b> 4521 <b>Fecha expedición:</b> 02 de febrero del 2021 <b>Unidas/Sub-unidad ejecutora:</b> CENAC VALLEDUPAR 15-01-03-005 <b>Dependencia:</b> 005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REG VALLEDUPAR <b>Posición catálogo de gasto:</b> A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES <b>Fuente:</b> Nación <b>Recurso:</b> 10 <b>Valor:</b> \$ 27.500.000,00
7. DEPENDENCIA MILITAR - UNIDAD APOYADA PRESUPUESTALMENTE	<b>GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 2 CORONEL JUAN JOSE RONDON</b>
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
<b>CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b> (Decreto 1082 de 2015)	



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.  
Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

[cenacvalledupar@ejercito.mil.co](mailto:cenacvalledupar@ejercito.mil.co) [cenacval@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacval@buzonejercito.mil.co)



SC6310-1

<p>a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</p>	<p>Que el GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 2 CORONEL JUAN JOSE RONDON (GMRON), requiere la contratación de una persona idónea en la Ley 1862 de 2017 "Régimen Disciplinario de las Fuerzas Militares" y ley 1476 del 2011 "Procesos Administrativos de las Fuerzas Militares" con el fin de asesorar y representar jurídicamente para el cumplimiento de la función misional de la parte jurídica – disciplinaria y administrativa, dado que el personal profesional de planta que existe es insuficiente. Dado lo anterior se hace necesario ejecutar los recursos que han sido asignados por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, con el fin de atender las necesidades que se requiere garantizar de manera oportuna e integral para la contratación de un Prestador de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión - Abogado en asesoría y representación jurídica, para el cumplimiento de la función misional, de esta unidad.</p> <p>En ese mismo sentido, el Jefe de Humano de Grupo De Caballería Mecanizado No. 2 Coronel Juan José Rondón , certifico que: <i>"revisada y analizada la planta del personal del BACAC y el Manual Específico de Funciones y requisitos, se verificó que esta Unidad, no cuenta con personal militar ni civil de planta que se desempeñe en las áreas antes especificadas; por tanto, se recomienda contratar una persona natural que ofrezca estos servicios Profesionales, que tenga el conocimiento y la experiencia para seguir aportando sus conocimientos en beneficios de la Institución."</i></p> <table border="1" data-bbox="578 688 1477 892"> <thead> <tr> <th colspan="4">Situación personal según análisis en la profesión ABOGADO:</th> </tr> <tr> <th></th> <th>TOE</th> <th>EXISTENTE</th> <th>NECESIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICIALES</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>SUBOFICIALES</td> <td>00</td> <td>00</td> <td>00</td> </tr> <tr> <td>CIVILES</td> <td>01</td> <td>00</td> <td>01</td> </tr> </tbody> </table> <p>La necesidad de celebrar el futuro contrato de prestación de servicio obedece al faltante de personal de planta que suplan los cargos que se requiere para cumplir con los parámetros institucionales.</p>	Situación personal según análisis en la profesión ABOGADO:					TOE	EXISTENTE	NECESIDAD	OFICIALES	00	00	00	SUBOFICIALES	00	00	00	CIVILES	01	00	01
Situación personal según análisis en la profesión ABOGADO:																					
	TOE	EXISTENTE	NECESIDAD																		
OFICIALES	00	00	00																		
SUBOFICIALES	00	00	00																		
CIVILES	01	00	01																		
<p>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</p>	<p>De acuerdo con el Plan No. 0007 de fecha 01 de febrero de 2021, se requiere de la contratación de los siguientes perfiles profesionales:</p> <p>CATEGORÍA: III                  NIVEL: 2                  PROFESIÓN: DERECHO                  EXPERIENCIA: EXPERIENCIA ACREDITADA SUPERIOR A UN AÑO</p>																				
<p>1. OBJETO CONTRACTUAL</p>	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASESORÍA JURÍDICA CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO DE COMBATE DE ARMAS COMBINADAS MEDIANA No.1.</p>																				
<p>2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al <b>CENAC-VALLEDUPAR</b> en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.</li> <li>En el evento de presentar incapacidad temporal (30 días calendario) médica o de cualquier otra índole que impida el desarrollo del objeto contractual deberá informar al competente contractual <b>CENAC-VALLEDUPAR</b>.</li> <li>Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K, establecido en el Plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir <i>lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto</i>".</li> <li>En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal y como se ha establecido en la sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte</li> </ol>																				

	<p>Suprema de Justicia.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>5. No cumplirá en todo caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz aprobatoria. El registro de ingresos sistematizado (fichero) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.</li><li>6. A su costo debe "(...) <i>contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada (...)</i>", una vez perfeccionado el contrato se obliga a allegar el examen pre-ocupacional, según los lineamientos del Decreto N° 723 de 2013, artículo 18, inciso 2.</li><li>7. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no deberá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.</li><li>8. Acreditar la profesión con los diplomas requeridos; así como los requisitos exigidos para ejercicio de la profesión.</li><li>9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de sus obligaciones contractuales.</li><li>10. Prestar sus servicios dentro del campo de sus conocimientos o especialidad dentro de las instalaciones del <b>GMRON</b>, observando las normas propias de sus profesiones, actividades u oficios, en todo caso brindando la atención de acuerdo con los estándares mínimos, normas e instructivos establecidos con el fin de garantizar la calidad de la prestación de servicios, así como la aplicación de los diferentes programas de acuerdo con sus competencias contractuales según sea el caso.</li><li>11. Diligenciar los formatos que para tal fin se tengan previstos por el <b>CENAC-VALLEDUPAR</b> tanto en medio físico como en el sistema de información o base de datos que se tenga establecida, donde se permita evidenciar y garantizar la fidelidad y veracidad; soporte de sus actividades profesionales. La omisión, el llevado irregular sin datos completo, la alteración de registros y en general el ocultamiento de información sobre los procesos o actividades llevadas a cabo por el contratista, será causal de terminación de este contrato. Para tal efecto deberá mantener actualizados los estándares por la normatividad vigente y todos aquellos requisitos necesarios.</li><li>12. Prestar los servicios con sujeción a los principios éticos y morales que enmarcan el ejercicio de la profesión y realizar a cabalidad las actividades propias para la que fue contratado.</li><li>13. Obrar con seriedad, diligencia y cuidado en el manejo de la información o documentos bajo su cargo en desarrollo del presente contrato y que sean realizados directamente por este o en las instalaciones y equipos.</li><li>14. Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del <b>CENAC-VALLEDUPAR</b></li><li>15. En cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deberá Afiliarse a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia legible de los pagos realizados al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL). De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgos cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondientes. Realizar el pago de seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018.</li><li>16. De conformidad con el Literal b. numeral 3 Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo sea categoría I, II, III.</li><li>17. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 de la Ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).</li><li>18. Responder por la ineficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio del presente contrato que haya atendido y salir en defensa del <b>CENAC- VALLEDUPAR- GMRON</b> en el evento que cualquier usuario accione civil, administrativa, disciplinaria, penal, o demás responsabilidades a que haya lugar por ocasión de la prestación de servicio contratado; así como por los daños que ocasione a los equipos, inmobiliario, instrumentos y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio. En caso de daño inherente a</li></ol>
--	---

	<p>su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>19. Colaborar y proponer por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el <b>CENAC - VALLEDUPAR- GMRON</b> al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.</li><li>20. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita del <b>CENAC- VALLEDUPAR- GMRON</b>, así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.</li><li>21. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.</li><li>22. Contribuir con el desarrollo del <b>GMRON</b> donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios.</li><li>23. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.</li><li>24. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios, como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres.</li><li>25. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este contrato.</li><li>26. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</li></ol> <p><b>OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentar informes de gestión de manera mensual, trimestral y al finalizar el plazo de ejecución del presente contrato, de acuerdo con las directrices emitidas por la décima brigada y el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 coronel Juan José Rondón, para justificar el pago mensual de sus horarios.</li><li>2. Asistir a la capacitación de inducción y demás que se requieran en el transcurso del año por parte de la Décima Brigada del Ejército Nacional.</li><li>3. Asistir y participar en las actividades, reuniones y mesas de trabajo que se requieran por parte del Ejército Nacional, Unidad Operativa Mayor, Menor o Táctica, y la red externa para trabajar temas relacionados con el régimen disciplinario castrense y de responsabilidad administrativa.</li><li>4. Ejecutar los lineamientos y directrices establecidos por la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército Nacional, emitidos a través de planes, directivas, boletines, entre otros requerimientos.</li><li>5. Asesorar desde el derecho disciplinario y régimen de responsabilidad administrativa, dando las respectivas recomendaciones jurídicas al personal orgánico del Ejército Nacional.</li><li>6. Capacitar al personal militar sobre la normatividad, jurisprudencia y doctrina vigente en materia de régimen disciplinario y de responsabilidad administrativa de acuerdo con las necesidades del personal.</li></ol>
--	---

	<ol style="list-style-type: none"> <li>7. Dar oportuna respuesta a los derechos de petición, requerimientos judiciales y otras situaciones en materia disciplinaria y de responsabilidad administrativa, elevados por entidades públicas, privadas, funcionarios, particulares, entre otros.</li> <li>8. Estudiar y analizar mensualmente los derechos de petición para buscar estrategias que minimicen la utilización de este mecanismo constitucional por parte de la población en contra de la Fuerza.</li> <li>9. Participar en la recopilación y organización de las normas, jurisprudencia y doctrina, relacionada con el derecho de disciplinario y el régimen de responsabilidad administrativa, y en especial las relacionadas con las normas de los miembros del Ejército Nacional.</li> <li>10. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso disciplinario, velar por el cumplimiento de los términos de instrucción, proyectar las decisiones propias de la investigación disciplinaria, controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores y bases de datos actualizadas.</li> <li>11. Brindar asesoría en todas las etapas del proceso administrativo, dar estricto cumplimiento a los términos de instrucción, velar por el cumplimiento de éstos, controlar que se lleven de manera adecuada los libros radicadores o bases de datos actualizados y verificar el adecuado archivo de los expedientes.</li> <li>12. Mantener el debido secreto profesional acorde al código ético, con relación a la información que recibirá como miembro de la Oficina Jurídica del GRUPO MECANIZADO DE CABALLERÍA No. 2 CORONEL JUAN JOSÉ RONDÓN.</li> <li>13. Las demás funciones que sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con la naturaleza y el área de desempeño del cargo.</li> <li>14. Emitir conceptos, dictámenes periciales e informes en procesos disciplinarios, administrativos y/o penales, cuando se requiera el apoyo por las distintas Unidades del Ejército Nacional, siempre y cuando tenga relación directa con el objeto contractual.</li> </ol> <p>Las demás funciones establecidas en la Resolución Ministerial No. 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional"</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del MDN – EJERCITO NACIONAL y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – EJERCITO NACIONAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p><b>1. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad principal de la empresa y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así:</p> <p>Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. <b>APLICA</b></p>
<p><b>2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA.</b></p>	<p><b>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</b> CONTRATACIÓN DIRECTA</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA:</b></p> <p>De la redacción de la Ley 1150 de 2007 se deduce que si la selección por licitación es la regla general para la celebración de los contratos administrativos, la Contratación Directa es su antítesis directa y solo procede por excepción en casos taxativamente establecidos en el numeral 4 del Artículo 2 de la mencionada disposición normativa que para efectos del presente estudio previo es viable acudir a la aplicabilidad del literal h: " <i>Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</i>".</p> <p>La Contratación Directa es una forma de seleccionar al contratista en la cual la concurrencia de oferentes es limitada. La Contratación Directa se conoce en el derecho comparado con la expresión "contrato negociado", con lo cual se da a entender que es aquel en el cual el Estado y un proponente determinado se ponen en contacto para llegar al acuerdo que genera la contratación. (PALACIO HINCAPIÉ. <i>La Contratación de las entidades estatales</i>).</p>

	<p>En consecuencia, y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que a continuación se relaciona, se recomienda al competente contractual dar aplicabilidad a la excepción legal en selección de contratista, siempre y cuando el oferente demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual, idoneidad y experiencia cuando sea requerida.</p>		
<p>3. FUNDAMENTO JURÍDICO</p>	<p><b>LEY 1150 DE 2007</b></p> <p><b>Artículo 2. De las modalidades de selección.</b> La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b>DECRETO 1082 DE 2015</b></p> <p><b>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>		
<p>4. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p><b>PERFIL</b></p>	<p><b>CATEGORÍA Y NIVEL</b></p>	<p><b>VALOR DEL CONTRATO</b></p>
	<p>PROFESIONAL EN DERECHO. EXPERIENCIA RELACIONADA SUPERIOR A UN AÑO</p>	<p>CATEGORÍA III NIVEL 2</p>	<p>\$ 27.500.000,00</p>

<p><b>5. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato será el indicado en el literal anterior, para lo cual se tienen en cuenta la tabla de honorarios relacionados en el plan No. 23548 del 23 de Diciembre de 2020, emitido por el Comando del Ejército Nacional con el fin de impartir políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto, para la vigencia fiscal 2021 ANEXO A numeral V "Valor del Contrato" – "TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES"; y lo dispuesto por la Jefatura de Estado Mayor de Planes y Políticas, en razón a ello se establece el perfil del profesional que se pretende contratar y la disponibilidad presupuestal de la CENAC VALLEDUPAR, se verifica que la asignación mensual no supere la establecida en la Tabla de Honorarios, adicional, el valor del contrato está directamente relacionado con las Obligaciones Contractuales que desarrollará cada profesional y que se encuentran en el presente estudio previo Numeral 2.</p> <table border="1" data-bbox="574 569 1471 667"> <thead> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>NIVEL</th> <th>REQUISITOS MINIMOS</th> <th>VALOR MAXIMO MENSUAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>III</td> <td>2</td> <td>TPU+SUPERIOR A 1 AÑO ER</td> <td>\$2.920.050,00</td> </tr> </tbody> </table>	CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL	III	2	TPU+SUPERIOR A 1 AÑO ER	\$2.920.050,00																												
CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS MINIMOS	VALOR MAXIMO MENSUAL																																		
III	2	TPU+SUPERIOR A 1 AÑO ER	\$2.920.050,00																																		
<p><b>6. FORMA DE PAGO</b></p>	<p>El valor total del contrato de prestación de servicios resultante del presente estudio previo se cancelará en <b>DIEZ (10)</b> pagos, programados así:</p> <table border="1" data-bbox="678 800 1373 1146"> <thead> <tr> <th>PAGO No.</th> <th>MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>10%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>2</td><td>20%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>3</td><td>30%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>4</td><td>40%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>5</td><td>50%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>6</td><td>60%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>7</td><td>70%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>8</td><td>80%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>9</td><td>90%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td>10</td><td>100%</td><td>\$ 2.750.000,00</td></tr> <tr><td><b>TOTAL</b></td><td></td><td><b>\$ 27.500.000,00</b></td></tr> </tbody> </table> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BACAC debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato.</p> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la <b>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR</b>, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el <b>CONTRATISTA</b> y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido</li> <li>✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y</li> </ul>	PAGO No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO	1	10%	\$ 2.750.000,00	2	20%	\$ 2.750.000,00	3	30%	\$ 2.750.000,00	4	40%	\$ 2.750.000,00	5	50%	\$ 2.750.000,00	6	60%	\$ 2.750.000,00	7	70%	\$ 2.750.000,00	8	80%	\$ 2.750.000,00	9	90%	\$ 2.750.000,00	10	100%	\$ 2.750.000,00	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 27.500.000,00</b>
PAGO No.	MES/PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO																																			
1	10%	\$ 2.750.000,00																																			
2	20%	\$ 2.750.000,00																																			
3	30%	\$ 2.750.000,00																																			
4	40%	\$ 2.750.000,00																																			
5	50%	\$ 2.750.000,00																																			
6	60%	\$ 2.750.000,00																																			
7	70%	\$ 2.750.000,00																																			
8	80%	\$ 2.750.000,00																																			
9	90%	\$ 2.750.000,00																																			
10	100%	\$ 2.750.000,00																																			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 27.500.000,00</b>																																			

	<p>Presupuesta lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403). Previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF, y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC".</p>
<p><b>7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</li> <li>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</li> <li>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado</li> <li>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente</li> <li>(v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</li> </ul> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista</li> <li>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</li> <li>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</li> </ul>
<p><b>8. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p><b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
<p><b>9. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Persona natural</p>
<p><b>10. PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución para los contratos de prestación de servicios profesionales resultantes del presente estudio previo será de <b>DIEZ (10) MESES</b>, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</p>
<p><b>11. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Las partes acuerdan como lugar principal de ejecución las instalaciones de la Fuerza de Tarea de Armas Combinadas Mediana No 1 ubicado en Avenida Principal Buenavista, La Guajira.</p> <p>Así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones</p>

	contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permita su desplazamiento.						
<p><b>12. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE RECIBIR OFERTAS DEL NO VARIAS</b></p>	<p>De acuerdo con <b>artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015</b>, se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, los profesionales que se proponen más adelante, cumple no solo con el perfil profesional, sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".</p>						
<p><b>13. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 016 de fecha 04 de febrero 2021, recomienda al competente contractual, contratar con el personal que a continuación se relaciona:</p> <table border="1" data-bbox="581 646 1481 814"> <thead> <tr> <th>PERFIL</th> <th>PROFESIÓN</th> <th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CATEGORÍA III NIVEL 2</td> <td>DERECHO</td> <td>NELA ALEJANDRA MENDOZA TOVAR identificada con cédula de ciudadanía número 49.608.310 expedida en Valledupar</td> </tr> </tbody> </table> <p>De las personas naturales recomendadas, se aplican las siguientes condiciones:</p> <p><b>NOTA 1:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p><b>NOTA 2:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>Los contratistas bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> <li>Acreditar la condición de pensionado. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></li> </ol>	PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO	CATEGORÍA III NIVEL 2	DERECHO	NELA ALEJANDRA MENDOZA TOVAR identificada con cédula de ciudadanía número 49.608.310 expedida en Valledupar
PERFIL	PROFESIÓN	PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO					
CATEGORÍA III NIVEL 2	DERECHO	NELA ALEJANDRA MENDOZA TOVAR identificada con cédula de ciudadanía número 49.608.310 expedida en Valledupar					

**(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)**

**CR. PACHECO ROMERO FRANCISCO JAVIER**  
 Jefe de Estado Mayor y 2do. Comandante BR-10  
 Gerente de Proyecto

Proyectó

**SS. FRANKLYN ALEXIS PUENTES DUARTE**  
 Suboficial de Planeamiento GMRON

**MARIA CAROLINA CORDOBA PINTO**  
 Asesora Jurídica CENAC Valledupar  
 Comité Jurídico Estructurador



Av. La Popa KM 1 Vía la Mesa, Valledupar-Cesar.  
 Teléfono: 031315111 Ext 2-50977

[cenacvalledupar@ejercito.mil.co](mailto:cenacvalledupar@ejercito.mil.co) [cenacval@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacval@buzonejercito.mil.co)



# HOJA EN BLANCO